

- k. La comisión de una falta que ha sido sancionada con suspensión hasta por un mes, cuando el estudiante incurra de nuevo en ella en un lapso de tres meses.
- l. Los casos previstos expresamente en el Estatuto Orgánico y la reglamentación vigente.
- m. Cuando el estudiante cometa alguna otra falta muy grave que por su naturaleza y consecuencias no amerite una sanción de expulsión, según lo establecido en el Artículo 58 de citado reglamento.

Faltas Gravísimas

- a. Lesionar gravemente la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad universitaria.
- j. Traficar o vender cualquier tipo de sustancia psicotrópica o licor dentro del Campus Universitario.
- k. Realizar o incitar a que se cometan actos vandálicos o delictivos, que ocasionen graves perjuicios al patrimonio de la Universidad o de alguno de sus miembros.
- l. Alterar una evaluación ya realizada o cualquier documento emitido por alguna de las autoridades universitarias.
- m. Utilizar con conocimiento de causa documentos falsificados.
- n. Falsificar firmas de profesores o de alguna otra autoridad universitaria.
- b. Suplantar a un profesional en la realización de labores o actuaciones, dentro o fuera del Campus.
- c. Destruir la infraestructura o el equipo de la Universidad de forma que ocasione graves perjuicios al patrimonio institucional.
- d. Atentar gravemente contra las buenas costumbres durante su estadía en las instalaciones universitarias o conducirse en ellas en forma abiertamente inmoral.
- e. La comisión de una falta que ha sido sancionada con suspensión por más de un mes, cuando el estudiante incurra de nuevo en ella en un lapso de tres meses.

- f. Los casos previstos expresamente en el Estatuto Orgánico y la reglamentación vigente.
- g. Cuando el estudiante comete alguna otra falta que por su naturaleza y consecuencias amerite la expulsión, según lo establecido en el Artículo 59 de este reglamento.
- h. Utilizar los fondos asignados por la Universidad Nacional al movimiento estudiantil en una forma distinta a la autorizada por la Universidad.
- i. Incurrir en falsedad en la presentación de informes, liquidaciones y otros actos relativos al manejo de fondos públicos asignados a la FEUNA.

Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional

- a. Reproducir parcial o totalmente documentos ajenos presentándolos como propios (Artículo 24).
- b. Utilizar documentos o medios no autorizados de manera secreta durante una prueba evaluativa (Artículo 25).



Telefax 2277-3967

Correo electrónico defestud@una.ac.cr
 Sitio web: www.una.ac.cr/defensoria



Consejo Universitario

Defensoría Estudiantil

*Prohibiciones
Estudiantiles*



Estimado(a) estudiante:

Este documento forma parte de nuestra edición de desplegables, con información muy valiosa para usted, sobre Derechos, Deberes y Prohibiciones Estudiantiles. En cada ejemplar encontrará un resumen de la temática y la referencia a la normativa de origen, con el propósito de que usted amplíe la información y conozca de los procedimientos y requisitos.

Lo(a) invitamos a reflexionar sobre sus DERECHOS ESTUDIANTILES y a contactar con la Defensoría Estudiantil para poder atender sus consultas, quejas o inquietudes.

PROHIBICIONES

Según el Reglamento para Regular los Procedimientos Administrativos de Carácter Disciplinario de la Universidad Nacional, las faltas en que incurran los estudiantes de la Universidad Nacional, serán calificadas según su gravedad, como faltas leves, graves, muy graves y gravísimas, y serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. Si la falta es leve, una amonestación verbal o por escrito.
- b. Si la falta es grave, una suspensión hasta por un mes.
- c. Si la falta es muy grave, una suspensión por más de un mes.
- d. Si la falta es gravísima, la expulsión.

Faltas Leves

- a. Colocar rótulos, propaganda o avisos, sin respetar el Reglamento para Uso de las Instalaciones.

- b. Utilizar equipos de sonido o similares, de forma que perturbe la tranquilidad del recinto universitario, sin respetar el Reglamento para el Uso de las Instalaciones.
- c. Obstaculizar la realización de una clase de cualquier docente, sin causa alguna.
- d. Tirar basura en el Campus Universitario.
- e. Fumar dentro de las instalaciones universitarias en las que no esté permitido hacerlo.
- f. Usar vocabulario ofensivo hacia cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- g. Los casos previstos expresamente en el Estatuto Orgánico y la reglamentación vigente.
- h. Cuando el estudiante comete alguna otra falta que por su naturaleza, reiteración y consecuencias no amerite una sanción de suspensión o expulsión, según lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 del reglamento citado.

Faltas Graves

- c. Entorpecer o alterar los procesos de matrícula o procurar para sí mismo o para otros la inscripción en cursos en que no tenga la autorización respectiva.
- d. Plagiar información, tareas, reportes, trabajos y cualquier otro documento exigido en el proceso enseñanza-aprendizaje, para su beneficio o el de otros(as) estudiantes.
- e. Ingresar a la Universidad bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o de licor.
- f. Rayar las paredes de los edificios universitarios.
- g. Portar armas de fuego o punzocortantes, dentro del Campus Universitario.
- h. Usar los útiles y herramientas suministrados por la Universidad, para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados.
- i. La no presentación en los plazos establecidos en la normativa institucional de los informes financieros, liquidaciones y otra información relativos al manejo de fondos públicos asignados a la FEUNA.
- j. La comisión de una falta que ha sido sancionada con amonestación verbal o por escrito,

cuando el estudiante incurra de nuevo en ella en un lapso de tres meses.

- k. Los casos previstos expresamente en el Estatuto Orgánico y la reglamentación vigente.
- l. Cuando el estudiante cometa alguna otra falta grave que por su naturaleza y consecuencias no amerite una sanción mayor, según lo establecido en los artículos 56 y 57 del citado reglamento.

Faltas muy Graves

- a. Irrespetar gravemente el criterio filosófico, religioso, político, académico de los miembros de la comunidad universitaria.
- b. Lesionar o intentar lesionar la integridad física o moral de algún miembro de la comunidad universitaria.
- c. Consumir, inhalar o ingerir cualquier tipo de sustancia psicotrópica o licor dentro del Campus Universitario. Salvo los casos especiales regulados en el Reglamento de Uso de las Instalaciones.
- d. Realizar actos vandálicos o incitarlos, en perjuicio del patrimonio de la Universidad o de alguno de sus miembros.
- e. Omitir la presentación de informes, liquidaciones y otra información exigida en la normativa institucional, relativos al manejo de fondos públicos asignados a la FEUNA.
- f. Apropiarse por cualquier medio fraudulento o por abuso de confianza del contenido de alguna prueba, examen en su propio beneficio o en el de otros.
- g. Usar el nombre de la Universidad en beneficio propio.
- h. Destruir la infraestructura o el equipo de la Universidad.
- i. Atentar contra las buenas costumbres durante su estadía en las instalaciones universitarias o conducirse en ellas en forma inmoral.
- j. Ejecutar cualquier acto que signifique coacción de la libertad religiosa que establece la Constitución en vigor.